BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey Don Alfonso XII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

631

Gobierno Civil de la Provincia

—

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Don Modesto Alvarez Sanz, vecino de Segovia, solicita la inscripción definitiva, a su nombre, en los registros de aprovechamientos de aguas públicas central y provincial, del aprovechamiento hidráulico, de que dicho señor es dueño, consistente en un molino harinero situado en término municipal de Collado Hermoso (Segovia) y márgenes del arroyo denominado «De la Mata de Nuestra Señora de la Sierra», conforme a lo prevenido en el artículo 3.° del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927; habiendo sido presentados los datos que el interesado ha creído oportunos para definir completamente el aprovechamiento y justificar sus derechos.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de veinte días puedan reclamar todos los que se creyeran perjudicados, ante la Alcaldía de Collado Hermoso o ante la Sección de Obras Públicas de este Gobierno civil; debiendo dar cuenta la Alcaldía referida a este Gobierno una vez terminado dicho plazo, en el término de seis días, del resultado de la información, certificando de la publicación del anuncio y remitiendo, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Segovia, 27 de Marzo de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Secretaría.—Negociado de Fomento

—

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de Mayo del pasado año, se publicó el Real decreto número 831, organizando el Servicio informativo de Producciones Agrícolas y creando las Juntas locales de informaciones.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 55, correspondiente al día 9 de Mayo del pasado 1927, se inserta íntegro el precitado Real decreto, en que queda perfectamente definida la importante misión que a las referidas Juntas se les recomienda y cuya lectura vuelvo a interesar de aquéllas.

Por la Jefatura de la Sección Agronómica provincial, se procede al presente a la distribución entre las Juntas locales de las hojas declaratorias a que hace referencia el artículo 29 del citado Real decreto y se dictarán las disposiciones complementarias para su uso.

Encarezco por ésta a los señores Alcaldes y señores que constituyen las Juntas locales de informaciones agrícolas, realicen con el debido celo el trascendente cometido para que fueron creadas y den la mayor publicidad a la obligación en que se encuentran todos los agricultores y ganaderos de declarar ante las Juntas correspondientes, las superficies que exploten en los términos municipales en que sus fincas radiquen debiendo para ello anunciarlo en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos, con pregones y por cuantos medios sea posible.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes de esta provincia, espero el exacto cumplimiento de cuanto se les ordena; bien entendido que las faltas se corregirán imponiendo las sanciones a que me facultan las leyes vigentes.

Segovia, 29 de Marzo de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Presidencia del Consejo de Ministros

—

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 517

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Gobernador civil de Palencia, en el sentido de si los documentos que se reciben en el Negociado de Reclamaciones de los Gobiernos civiles, creado por la Real orden número 1.644, de fecha 9 de Diciembre último, deben llevar pólizas y timbres o pueden estar extendidos en papel simple:

Considerando que la indicada Real orden está inspirada en el deseo de que los ciudadanos encuentren en las Autoridades gubernativas acogida y amparo en aquellos casos en que a ellas acudan exponiendo las quejas y reclamaciones que produzcan por creerse atropellados o desconocidos sus derechos.

Considerando que los negociados de referencia están encargados de recoger y orientar estas reclamaciones ciudadanas, que pueden ser verbales o por escrito, acogiéndolas con espíritu humano y comprensivo y supliendo en muchos casos la ignorancia de los que las formulen:

Considerando que el número 3.° del artículo 29 de la vigente ley del Timbre previene que se utilizará el de 1,20 pesetas, clase 8.ª, en todos los memoriales, instancias o solicitudes que se presenten ante cualquier autoridad no judicial; pero no ha podido referirse este precepto a las reclamaciones ciudadanas a que alude la Real orden de la Presidencia, de que se deja hecho mérito, porque éstas están desligadas en absoluto de aquellas instancias y responden al propósito del Gobierno de dar facilidades a los ciudadanos para que expongan sus quejas, que en algunos casos puedan dar lugar a la formación de expedientes que hayan de ser reintegrados con las pólizas correspondientes, según previene para cada caso la ley del Timbre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que las reclamaciones que por escrito se formulen en los Negociados de Reclamaciones de los Gobiernos civiles al amparo de los preceptos de la Real orden de 9 de Diciembre próximo pasado puedan hacerse en papel simple, sin perjuicio de que aquellas otras que sean base de expedientes gubernativos que afecten directamente al interesado que las promueva, se reintegren después, con arreglo al número 3.° del artículo 39 de la vigente ley del Timbre, quedando así ampliada la repetida Real orden de 9 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1928.—Primo de Rivera.

Señores...

(*Gaceta* del 25 de Marzo.)

509

COMISIÓN PROVINCIAL

—

Sesión de 31 de Diciembre de 1927

En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de Diciembre de mil novecintos veintisiete, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares, D. Mariano Larios, D. Fernando Albertos, D. Andrés Marcos, y Diputado directo suplente, D. Fermín Rodríguez, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Alienados.--Gerona.--Bernardos.—Remitidos por el Sr. Administrador de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Gerona, los documentos relativos a la alienada Casimira Blanco García, natural de Bernardos, interesando el abono de estancias causadas por dicha demente en aquel manicomio; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1904 y el artículo 127 del estatuto provincial; la Comisión acuerda manifestar a dicho señor Director que esta Diputación se hace cargo de las estancias que pueda causar y haya causado dicha demente en aquel Establecimiento para lo cual remitirá a esta Corporación la oportuna cuenta para su abono.

Alienados.—Moraleja de Coca.—Examinado el expediente instruído a instancia de Julián Gómez García, casado, jornalero y vecino de Moraleja de Coca, solicitando el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, de su esposa Francisca García Iglesias por tener perturbadas sus facultades mentales, y hallándose justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda: 1.° El ingreso de la Francisca en los citados Establecimientos para su observación. 2.° Advertir al solicitante que una vez tenga lugar dicho ingreso debe comparecer ante el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial, 3.° Que los gastos que la enferma ocasione durante

ı obser vación como en un manicomio si hu biese de ser trasladada, sean de cuenta de los fondos provinciales.

Idem.—Santa María de Nieva.—Interesado por el Sr. Juez de primera instancia de Santa María de Nieva se retenga en los Esiablecimientos Provinciales de Beneficencia, en el departamento de observación, al procesado Ricardo Arroyo Rivilla a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta provincia, cuyo traslado a la cárcel de aquella villa se tenía interesado por el Excmo. señor Gobernador civil de la misma; la Comisión acuerda participar al expresado Sr. Juez de primera instancia haber quedado enterada de su comunicación y rogar al Sr. Presidente de la Audiencia provincial se digne participar a esta Corporación el fallo que contra el Ricardo recaiga a los efectos a que haya lugar.

Beneficencia provincial.—El Espinar.—Interesado por el Sr. Alcalde del muy ilustre Ayuntamiento de El Espinar, que el niño Ignacio García y García de seis años de edad, sea acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia por hallarse abandonado en la vía pública con grave peligro de su vida; visto lo dispuesto en el articulo 6.° de la ley de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por dicha Autoridad y ordenar el inmediato ingreso del citado niño en los dichos Establecimientos previas las formalidades reglamentarias.

Idem.—Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia haber recibido por conducto de D. José Luis Llorente, la Sra. Superiora de Hijas de la Caridad de aquéllos, el donativo de 500 pesetas hecho por la Srta. doña María Luisa Gómez Pelayo, sobrina del Marqués de Valdecilla (Santander), para obsequiar en los días de Navidad a todos los acogidos; la Comisión acuerda agradecer muy efusivamente la atención que ha tenido enviando dicha cantidad y expresarla su más vivo reconocimiento.

Idem.—Segovia. — Interesado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia se le conceda autorización para invertir las 500 pesetas que figuran en este presupuesto para premio de los acogidos, en comprarles juegos de salón y darles alguna función de cine; la Comisión acuerda concederle la autorización que solicita.

Subsidios de lactancia.—Ortigosa del Monte.—Examinado el expediente instruido a instancia de Carlos González Cabrero, viudo, jornalero y vecino de dicho pueblo, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hija Teresa, en atención a haber fallecido su esposa, tener otros seis hijos más y carecer de recursos para sufragar los gastos de una nodriza; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el caso presente y que se hallan justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda conceder a la nodriza Antonia Alonso Moreno, elegida por el solicirante, el subsidio mensual de 30 pesetas, para que, sin necesidad de esperar el turno reglamentario, empiece a disfrutarle desde el momento en que le sea comunicado.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos a instancia de Juliana Puente Muñoz, viuda y vecina de Navas de San Antonio, y de Faustino Valle Poza, vecino de Carrascal del Río, casado y jornalero los cuales solicitan se les otorguen subsidios de lactancia, para atender a la de un hijo de la primera y dos gemelos del segundo, y estando justificados todos los extremos reglamentarios y no existiendo en la actualidad vacantes en el turno correspondiente, la Comisión acuerda inscribir la petición de la Juliana con el número 15 y a la del Faustino con el número 16, para que en su día pueda disfrutar la primera y el ama designada por el segundo, el auxilio de 30 pesetas mensuales durante el tiempo reglamentario.

Cédulas personales. — Varios pueblos.—Accediendo a lo solicitado por D. Anacleto de Andrés Sanz, vecino de Valdevacas y el Guijar; D. Mariano Benito Ballesteros, vecino de La Losa, y D. Felipe Caballero Gómez, de Aragoneses, beneficiarios del subsidio de familias numerosas con los derechos establecidos en el reglamento de Diciembre de 1926 y de conformidad con lo informado con la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda conceder al primero cédula de la clase 13.ª, tarifa 2.ª, al segundo de última clase de la tarifa 1.ª, y al tercero de la misma tarifa y clase que corresponde al segundo.

Instituto Provincial de Higiene.—Capital.—Accediendo a lo solicitado por el Sr. Director del Instituto Provincial de Higiene, la Comisión acuerda autorizarle para que con cargo a los fondos provinciales se adquieran los materiales y efectos que interesa con fecha 28 del actual, importante en junto, 2.464,50 pesetas.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las relaciones importantes 183 pesetas, de los recibos puestos al cobro de las suscripciones a periódicos, publicaciones y anuncios en periódicos oficiales, y otra de 713 pesetas de las facturas puestas al cobro con motivo de recepciones, festivales y viajes del personal de la Corporación y Comisiones de la misma y otras entidades, y considerando que en el capítulo 1.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la primera relación, así como en el segundo del mismo presupuesto para el abono de la segunda relación; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Capital.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las relaciones importantes 875 pesetas de las facturas puestas al cobro con motivo de varios arreglos efectuados en la Audiencia provincial y palacio de la Corporación, y otra de 4.232,37 pesetas de las facturas presentadas al cobro con motivo de la adquisición de material y efectos con destino a la Sección de Vías y Obras y para la maquinaria al servicio de la misma, y considerando que en el capítulo 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas relaciones; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Capital.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las relaciones importantes 3.518,70 pesetas, de las facturas puestas al cobro con motivo de la adquisición y reparación de efectos y mobiliario, y otra de 470,70 pesetas de las facturas también puestas al cobro de los muebles y efectos adquiridos para las habitaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y considerando que en el capítulo 4.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas relaciones; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Idem.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 46,20 pesetas por la adquisición de efectos para la limpieza de las dependencias de la Corporación y jornales para la limpieza de éstas, y otra de 5.526,00 pesetas con motivo de la adquisición de vestuario para el personal subalterno, dalmáticas y accesorios para los maceros y mazas, y considerando que en el capítulo 6.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito para el abono de indicadas relacianes; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Idem.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las relaciones importantes 21.035,22 pesetas de los jornales y materiales invertidos en las obras de reparación de varios departamentos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; otra de 32.015,64 pesetas de los jornales y materiales invertidos en las obras de adaptación del Instituto Provincial de Higiene, y otra de 4.685,29 pesetas de las facturas presentadas al cobro con motivo de la adquisición de material, enseres, reactivos, transporte de enfermos y otros gastos del Instituto Provincial de Higiene, y considerando que en el capítulo 8.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas relaciones; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Idem.— Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la factura de doña Valentina López, importante 56,25 pesetas por 45 paquetes de caramelos que fueron entregados a los niños que formaron parte en la última colonia escolar, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de la factura de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 18.° (Imprevistos) del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Idem.— Manifestado por el Sr. Presidente de la Corporación haber hecho el donativo de 50 pesetas al vecino de esta Capital, Juan Escudero Otero, el cual, con grave peligro de su vida, salvó a una anciana que, en uno de los días de mayor crecida, había caído al río Eresma, en el sitio llamado la Alameda, a consecuencia de haberse desprendido unas piedras de las márgenes de dicho río en donde la referida anciana se encontraba lavando; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción y que las dichas 50 pesetas se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio.

Presupuestos provinciales.-Capital.—La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de la aprobación del presupuesto para el ejercicio del año 1928, como asimismo de las ampliaciones y habilitaciones de crédito al de 1927, y que a todos ellos se dé la tramitación reglamentaria.

Abastecimiento de aguas.—Collado Hermoso.—Con el fin de resolver acerca de la cantidad que se ha de conceder al Ayuntamiento de este pueblo para construir una fuente abrevedero; la Comisión acuerda que el expediente instruido al efecto pase a informe de Intervención con el fin de que dictamine acerca de las disponibilidades económicas que existen en presupuesto para otorgar la correspondiente subvención.

Subvenciones para construcción de Escuelas.—Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos a instancia de los Ayuntamientos de Villagonzalo de Coca, Cilleruelo de San Mamés, Escalona del Prado, Castroserna de Abajo, Abades y Perosillo, solicitando se les otorgue una subvención con la cual puedan atender a la construcción de nuevos edificios escolares, y resultando que dichos expedientes se hallan instruídos con arreglo a las disposiciones vigentes, los cuales han sido informados favorablemente por la Inspección provincial de primera enseñanza y por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda conceder a los cinco primeros la subvención de 3.000 pesetas al objeto indicado, y al último la de 1.500 pesetas en atención a habérsele concedido ya a dicho fin otras 1.500 pesetas, cuyas sumas se abonarán previa justificación por medio de certificado expedido por el Arquitecto director de las obras, de que las realizadas importan el doble de esa cantidad que se les concede en concepto de subvención.

Asimismo acuerda transferir 4.000 pesetas del capitulo 10.° del vigente presupuesto de la Corporación, y otras 3.000 pesetas del mismo presupuesto, destinadas al establecimiento de escuelas industriales, con el fin de atender a la concesión de las subvenciones a que se refiere el anterior acuerdo.

Personal.—Capital.— La Comisión acuerda conceder a los siguientes Capataces y Peones camineros que asistieron a la fiesta religiosa costeada por la Corporación el día 22 de Septiembre último con motivo del novenario celebrado en honor de la Patrona de Segovia, Nuestra Señora de la Fuencisla, la cantidad de 10 pesetas por día a cada uno de ellos, que se abonarán con cargo al capitulo de imprevistos:

Relación que se cita

Capataz D. Aniceto García.
— — Jacinto Escorial.
— — Federico Rodríguez.
Caminero D. Matías Sanz.
— — Cipriano López.
— — Jenaro Senador.
— — Florentino García.
— — Frutos Arribas.
— — Marceliano del Río.
— — Cruz Agustín.
— — Lucas Pajares.
— — Román Valle.
— — Timoteo Yagüe (fallecido).
— — Baldomero Urrialde.
— — Benito Ayuso; y
— — Mariano Gómez.

Asimismo acuerda conceder la gratificación de cinco pesetas por día al Capataz D. Lucrecio Trives, en atención a residir en las inmediaciones de esta Capital.

Carreteras provinciales.-De Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista. — Examinada una instancia suscrita por el Alcalde, Concejales y representantes de las fuerzas vivas de Chañe, en solicitud de que, sin pérdida de tiempo, se proceda a emplear, en los kilómetros 14 y 15 de la carretera de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista, la piedra acopiada para la reparación del firme de los kilómetros 10'500 al 15 de dicha carretera, dado su mal estado; la Comisión, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de vías y obras provinciales, acuerda manifestar al Alcalde de Chañe que, una vez hecha la recepción de toda la piedra por el Sr. Ingeniero director de la indicada Sección y los Sres. Diputados que al efecto se designen, se darán las órdenes oportunas para activar en lo posible los trabajos, esperando de los vecinos de dicho Ayuntamiento su decidida cooperación para que en breve plazo tenga toda la piedra acopiada, y que la inversión se empezará por los kilómetros más necesitados.

Caminos vecinales.—De Los Huertos a Hontanares de Eresma y de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo por Hontanares de Eresma. — Informados favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, los proyectos de nueva construcción de los caminos vecinales de Los Huertos a Hontanares de Eresma y de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo por Hontanares de Eresma, tanto en lo que se refiere a la parte técnica como a la administrativa, e informado también por la Intervención de fondos provinciales que existe crédito en el presupuesto provincial vigente para realizar las expresadas obras; la Comisión, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, acuerda publicar un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia haciendo saber que se hallan expuestos en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de diez días y horas de nueve a trece, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezcan insertos los anuncios en dicho periódico oficial, los proyectos y pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas, fijando otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, a fin de que durante el mencionado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Idem.—De Coca a Fuente el Olmo de Iscar.—Transcurrido el plazo de diez días por que fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la exposición al público del proyecto y pliego de condiciones que han de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6,500 del camino vecinal subvencionado por el Estado de Coca a Fuente el Olmo de Iscar en el plazo de seis meses y en la cantidad de 28.652,25 pesetas, sin que se haya formulado reclamación alguna, y teniendo en cuenta lo que disponen el artículo 119 del estatuto provincial y reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda anunciar la subasta de las indicadas obras por el plazo de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, exponiéndose otro anuncio igual en el lugar que la Corporación destina al efecto y en el periódico local «El Adelantado de Segovia», cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca aquél inserto en el dicho periódico oficial hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, que se llevará a efecto el día 30 del próximo Enero de 1928 y hora de las once de la mañana, pudiendo presentarse los pliegos para optar a la indicada subasta hasta las trece horas del día anterior al señalado para su celebración.

Idem.—De la Estación de Armuña a Añe.—Remitida por el Sr. Director de vías y obras provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de vías y obras provinciales, la certificación parcial número 2 del expresado camino en construcción subvencionado por el Estado, a los efectos de su aprobación; la Comisión acuerda aprobarla y que sea comunicada a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a los efectos que dicho reglamento de vías y obras determina.

Idem.—De Lastras del Pozo a la carretera de la Estación de Otero de Herreros a la de Sanchidrian.--Remitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras el proyecto de construcción del camino vecinal citado, así como también el cuadro detallado de cuanto se refiere a la parte administrativa del mismo, de acuerdo con la proposición presentada al concurso de subvenciones y anticipos de la Excma. Diputación por los Ayuntamientos peticionarios; la Comisión acuerda remitir ambos documentos al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y en el artículo 26 del capítulo quinto del vigente reglamento de vías y obras provinciales.

Idem.—Capital.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de vías y obras provinciales el presupuesto adicional, importante la cantidad de 5.576,56 pesetas, de las obras de cimentación del puente sobre el río Moros, del camino vecinal de Juarros de Riomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, a fin de que sea remitido al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, a los efectos del artículo 26 del vigente reglamento de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda su aprobación, que sea remitido a la expresada Jefatura y que las obras se lleven a efecto a la mayor brevedad posible.

Idem.—Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas.—En vista del resultado ofrecido por el acta de la subasta celebrada el día 22 del actual para las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 9 del camino vecinal citado, sin que se haya producido reclamación alguna contra la misma ni contra la capacidad jurídica del licitador don Elías Provencio Arroyo, vecino de Fresno de Cantespino, al cual le ha sido adjudicada provisionalmente dicha subasta, como autor de la proposición más ventajosa de las presentadas, en la cantidad de 27.500 pesetas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 y demás concordantes del reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda declarar válido el acto de la referida subasta y adjudicarla definitivamente al citado señor Provencio Arroyo en la dicha cantidad, requerirle para que dentro del término de diez días presente la carta de pago que acredite haber constituído la fianza definitiva de 1.375 pesetas, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y diario local *El Adelantado de Segovia*, los de la contribución industrial y derechos reales correspondientes al servicio de que se trata y demás que puedan ocasionar la escritura del contrato, que será otorgada por el Sr. Presidente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del citado reglamento de 2 de Julio de 1924, toda vez que el gasto que ocasiona no excede de 50.000 pesetas.

Viveros provinciales.—Riaza.—Solicitado por D. Juan Mauricio Rodríguez le sean concedidas 400 plantas de chopo de las que existen en el vivero que esta Diputación tiene en aquella villa, para destinarlas a su plantación en una finca particular, y resultando que en el mismo sólo existen en la actualidad 874 de aquéllas y que ésta es la época en que los Ayuntamientos han de acudir en demanda de plantas para la fiesta del árbol, conforme dispone el Real decreto de 5 de Enero de 1915, la Real orden de 16 de Agosto de 1918 y la de 29 de Abril de 1924, esta última obligándoles a la plantación de cien árboles como mínimum cada año; la Comisión acuerda desestimar la pretensión del Sr. Municio Rodríguez, por no ser posible facilitarle las plantas que solicita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.--El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

628

Alcaldía de El Negredo

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, así como el apéndice de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base para el año próximo de 1928, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria presente en la Secretaría de este Ayuntamiento relación duplicada antes del 31 del que cursa y respecto a la riqueza rústica y urbana relaciones acompañadas de los documentos justificativos de la trasmisión de dominio antes del 20 próximo mes de Abril.

El Negredo, 20 de Marzo de 1928. El Alcalde, Benito Tubilla.

629

Alcaldía de El Muyo

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del acta general del recuento de ganadería así como el apéndice de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base para el año de 1929, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria presente en la Secretaría de este Ayuntamiento relación duplicada antes del día 5 del próximo mes de Abril, y con respecto a la riqueza rústica y urbana hasta el 20 del propio mes, acompañando los documentos que justifiquen la trasmisión de dominio y el haber satisfecho el impuesto de derechos reales en la oficina liquidadora.

El Muyo, 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Víctor Villa.

614

Alcaldía de Valdevacas y Guijar

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de comisiones de este Ayuntamiento y la de los pueblos de Arevalillo de Cega y Cubillo, agrupados para constituir partido como en años sucesivos, se anuncia las vacantes de Veterinario, para proveerse en propiedad, por hallarse servida interinamente, las plazas de inspección de carnes y de higiene y sanidad pecuaria. Los tres pueblos agrupados que constituyen un solo partido, cuya dotación o sueldo anual es el de 600 pesetas por la inspección de carnes, y 365 pesetas por la de higiene pecuaria, que en junto suman 965 pesetas, que con arreglo a categoría corresponde.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes a este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de título correspondiente y de servicios prestados si les tuvieren, con todos los documentos que exige el artículo 24 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

El agraciado ha de ser a las dos plazas y podrá contratar con los vecinos de los tres pueblos, para la asistencia de 123 yuntas de labor y 175 cerriles, que se considera haya en los tres repetidos pueblos, pero siempre con la obligación de fijar su residencia en éste como matriz de dicho partido.

Y para su inserción el BOLETÍN OFICIAL de la provincia firmo el presente anuncio en Valdevacas y Guijar, a 29 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Francisco del Barrio.

622

Alcaldía de Casla

Habiendo de confeccionarse en el próximo mes de Abril los apéndices al amillaramiento de riquezas rústica, pecuaria y de edificios y solares de este término, base del repartimiento, y lista cobratoria de mencionadas contribuciones para el año próximo de 1929, es de precisión que todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana presente durante el mes de Marzo y los diez primeros días del de Abril ante esta Alcaldía, relaciones duplicadas descriptivas de las fincas objeto de alteración o variación, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y pago del impuesto de derechos reales con nota de su exención. Los poseedores de bienes del Estado por compra al mismo, habrán de presentar sus escrituras de adquisición para amillarar aquéllas a su nombre incurriendo caso contrario en la multa de 10 a 250 pesetas, según previene el artículo 45 del reglamento. Los apéndices ya confeccionados, estarán al público del 1 al 15 del próximo mes de Mayo, para oir reclamaciones.

Las relaciones de altas que no se presenten para el 10 de Abril próximo no serán admitidas para surtir efectos el año actual.

Casla, 24 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Tiburcio Herranz.

612

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

REPARTIMIENTO de 50.000 pesetas girado a favor de los pueblos que forman la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, acordado por la Junta Sesmera, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes y aprobado por la Junta general de señores Alcaldes representantes de dicha Corporación en el día de hoy.

	HABITANTES	PESETAS
A Cuéllar, por la quinta parte que le corresponde de pesetas 47.203,34, a partir con los demás pueblos por fondos comunes		9.440,70
A los pueblos, 2.796,66 pesetas de la inscripción número 28.563, equivalente al resguardo de la Caja de Depósitos número 2.201, vencimientos 1.° de Enero, 1.° de Abril, 1.° de Julio y 1.° de Octubre de 1927, que expresamente les corresponde, más 37.762,68 pesetas, por las cuatro quintas partes de la cantidad a partir con Cuéllar, que en junto suman 40.559,34 pesetas, que unidas a las 9.440,70 pesetas hacen un total de las 50.000 pesetas.		
HAN CORRESPONDIDO A		
Arroyo de Cuéllar	497	790,10
Adrados	580	922,00
Bahabón	387	615,20
Campo de Cuéllar	414	658,10
Campaspero	1.657	2.634,00
Cojeces del Monte	1.425	2.265,20
Dehesa de Cuéllar	393	624,70
Fresneda de Cuéllar	412	654,90
Frumales	400	635,90
Fuentes de Cuéllar	198	314,80
Gomezserracin	631	1.003,10
Chatún	365	580,20
Chañe	816	1.297,10
Lovingos	407	647,00
Lastras de Cuéllar	1.112	1.767,70
Mata de Cuéllar	557	885,40
Moraleja de Cuéllar	336	534,10
Montemayor	1.348	2.142,80
Narros de Cuéllar	377	599,25
Navalmanzano	1.397	2.220,70
Navas de Oro	1.614	2.565,60
Hontalbilla	1.006	1.599,20
Olombrada	1.100	1.748,60
Perosillo	135	214,60
Pinarejos	409	650,20
Samboal	684	1.087,30
Sanchonnño	806	1.281,20
San Martín y Mudrián	677	1.076,15
Santibáñez de Valcorba	498	791,65
San Miguel del Arroyo	1.570	2.495,70
San Cristóbal de Cuéllar	481	764,60
Torrescárcela	524	833,00
Vallelado	950	1.510,10
Viloria del Henar	435	691,50
Zarzuela del Pinar	917	1.457,65
Totales	25.515	50.000,00

Asciende el anterior repartimiento a las fijadas 50.000 pesetas, habiéndose girado en relación a los habitantes de los pueblos comuneros, de conformidad al censo oficial de población de 31 de Diciembre de 1920, que en junto suman con exclusión de Cuéllar 37.762,68 pesetas, correspondiendo a cada habitante una peseta 5896 diezmilésimas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cuéllar, a 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde-Presidente, Modesto Fraile.—El Secretario, Emilio Sánchez.

623

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

Para que la Junta pericial de este término pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de dichas riquezas en el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten relaciones duplicadas en esta Secretaría debidamente aeintegradas hasta el día 15 de Abril próximo, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos de liquidación al Tesoro acompañados de las cartas de pago correspondientes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cozuelos de Fuentidueña, 24 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Agustín García.

616

Alcaldía de Aldeonsancho

SUBASTA

El día 12 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un empleado de Montes, la primera subasta de diecisiete pinos negrales secos que se hallan señalados y marcados en pie en el monte número 176 de estos propios, bajo el tipo de tasación de ciento cuarenta y seis pesetas y cincuenta y nueve céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y el de las económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables.

La subasta se celebrará por pujas a la llana.

Aldeonsancho, a 23 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Gregorio García.

613

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

SUBASTA

El día 16 del próximo mes de Abril, a las dos de su tarde, tendrá lugar en el domicilio social de esta Comunidad, sito en Fuentidueña, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, la subasta de 73'900 metros cúbicos de leña de las copas procedentes de los 274 pinos negrales, señalados en el tranzón 3 del cuartel B del monte «El Rebollo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de ciento diez pesetas, ochenta y cinco céntimos, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, para que sean examinados por cuantos deseen interesarse en la subasta.

Comunidad de Fuentidueña, 22 de Marzo de 1928.—El Presidente, Casimiro Sanz.

Alcaldía de Puebla de Pedraza

SUBASTA

El día 20 de Abril próximo y hora de las once del mismo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un empleado de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 13 pinos negrales secos depositados en este pueblo, procedentes de los montes de estos propios números 208 y 209, bajo el tipo de tasación de ochenta y nueve pesetas 15 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables.

La subasta se celebrará por pujas a la llana.

Puebla de Pedraza, 22 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Santiago Gil.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales que a continuación se expresan, puedan llevar a debido efecto la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de sus términos municipales, que han de servir de base al repartimiento de dichas contribuciones para el próximo año de 1929, es preciso que todo contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza, presente durante el plazo que señala cada una, en las Alcaldías respectivas, relación duplicada describiendo las fincas objeto de alteración, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y carta de pago del impuesto de derechos reales o nota de exención en su caso; advirtiendo que las que se presenten fuera del plazo señalado o sin los requisitos necesarios, no serán admitidas.

Relación que se cita

Sacramenia, hasta el día 15 del próximo Abril.

Zarzuela del Pinar, hasta el día 5 del próximo mes de Abril.

Castro de Fuentidueña, plazo de quince días.

Navalmanzano, antes del día 15 de Abril.

Samboal, hasta el día 15 de Abril.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija, pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Pueblos que se indican

Bernúy de Porreros, por el plazo de quince días y tres más para reclamaciones.

Valdevacas y Guijar, por el plazo de ocho días y dos más id.

Sacramenia, por el plazo de quince días y tres más id.

Vegas de Matute, plazo de quince días y tres más id.

Villoslada, plazo quince días y tres más id.

630

Juzgado de instrucción. Batallón de Cazadores de Africa, núm. 12

REQUISITORIA

Anastasio Muñoz Berzal, hijo de Victoriano y de Angela, natural de Fuenterrebollo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura un metro 67 milímetros, domiciliado últimamente en Fuenterrebollo, provincia de Segovia, a quien se instruye expediente por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Africa, núm. 12, don Cristino Ortiz Medina, residente en Larache (Marruecos); bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Larache, a 14 de Febrero de 1928. El Teniente Juez instrucctor, Cristino Ortiz.

636

Anuncio

Los que al final firman, labradores en propiedad y en renta, vecinos de Moraleja de Coca, hacen público por el presente, que en virtud del desahucio hecho en forma amistosa, por falta de pago y otras causas, con los ganaderos de este pueblo, desde el día 1.° de Abril venidero, quedan vedadas de pastos las fincas rústicas, prados y viñedos de los firmantes, radicantes en el término de este pueblo, en las cuales se pondrán cotos o señales que lo demuestren.—Moraleja de Coca, a 20 de Marzo de 1928.—José Cabrero.—Romualdo Martínez.—Aquilino Sobrino.—Pablo Gómez.—José Martín.—Julián Domingo.—Ramón Martín.—Juan Nieto.—Juana Velasco.—Juan B. Rueda.—Mateo de Nicolás.—Eustaquio García.—Federico García.—Leandro Martín.—Julio Moreno.—Melchor Martínez.—Testigo a ruego de Cayetano Gómez, por no saber firmar, Ramón Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL